

Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización el Ayuntamiento del municipio de, mediante acuerdo de Pleno, manifiesta que:

1.º Acepta la propuesta de actuación de la Comisión Técnica Provincial de

2.º Expresa la colaboración de esta Administración Local al desarrollo del programa en su ámbito de competencias, aportando para ello la infraestructura, equipo y mantenimiento correspondiente.

3.º Se compromete a incluir en el presupuesto ordinario de gastos para 1991 una partida específica en concepto de «Gastos para el desarrollo de la educación de adultos», con una cuantía económica de pesetas, con cargo a la cual se sufragarán los gastos derivados de las acciones que a continuación se indican:

1. Acciones para promover la formación ocupacional y el desarrollo sociocomunitario

2. Actividades culturales

3. Actividades dirigidas a colectivos de mujeres con necesidades de promoción cultural y laboral

4. Difusión del programa

5. Publicación y documentación

6. Coordinación y formación del profesorado

Total pesetas

El Alcalde,

Firmado:

ANEXO II

1.º Los Ayuntamientos procederán a la contratación de los Profesores seleccionados de acuerdo con las siguientes bases:

Duración del contrato: 15 de septiembre al 15 de junio.

Números de horas de trabajo por semana: Quince horas.

Horarios: De acuerdo con las instrucciones de las Juntas Provinciales y adecuados a las demandas de la población.

2.º El contrato del Profesor finalizará el 15 de junio, siendo a tiempo parcial y computando un total de quinientas horas correspondientes a docencia directa, formación y preparación de trabajo.

3.º Cada módulo supone una subvención de 700.000 pesetas. Esta cantidad se dedicará íntegramente a gastos de personal:

Nómina del Profesor.

Seguridad Social (cotizaciones correspondientes a Empresa y trabajador).

4.º De la retribución neta que perciba mensualmente el Profesor se retendrá el IRPF correspondiente, revisable anualmente con la aprobación de los nuevos presupuestos.

5.º La justificación del módulo se realizará con una certificación del Secretario o Interventor de cada Ayuntamiento de haber destinado el mismo a los fines para los que fue concedido.

ANEXO III

Baremo

a) Experiencia docente:

a.1 Por cada año de servicios en enseñanzas distintas a la educación de adultos o alfabetización (máximo un punto): 0,10 puntos.

a.2 Por cada curso completo de servicio en educación de adultos o alfabetización (máximo tres puntos, pudiendo valorarse las fracciones por año): 0,50 puntos.

b) Formación y especialización profesional:

b.1 Título de Licenciado, Diplomado o Doctor diferentes al alegado para acceder a la convocatoria: Un punto.

b.2 Por cada hora de formación específica directamente relacionada con educación de adultos (cursos, seminarios, etc., siempre que cada uno haya tenido una duración mínima de veinte horas. Hasta un máximo de dos puntos): 0,01 punto.

Si no se especifican horas, se puntuará como una sola hora: 0,01 punto.

c) Proyecto de trabajo:

Por proyecto de trabajo. Hasta un máximo de cinco puntos.

La Comisión Técnica Provincial podrá llamar a entrevista a los candidatos para que puedan justificar el proyecto presentado.

Todos los méritos alegados serán justificados documentalmete para poder ser valorados.

1595 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 17 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Milagros Peiró Gil.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 17 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Milagros Peiró Gil contra la resolución de 24 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de diciembre) por la que le fue denegada reserva de plaza en Guadalajara al amparo del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Milagros Peiró Gil contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de junio de 1987, confirmatoria en reposición de la de 24 de noviembre de 1986, que excluyó a la recurrente de la reserva de plaza por ella solicitada, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

1596 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 9 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Piedad Carpintero Méndez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de noviembre del corriente año por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 9 de marzo de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Piedad Carpintero Méndez contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, de 24 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de diciembre), por la que le fue denegada reserva de plaza de régimen ordinario de Preescolar en Badajoz o en Gévora del Caudillo, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Piedad Carpintero Méndez contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación del propio Ministerio, de fecha 21 de octubre de 1987, confirmatoria en reposición de la de 24 de noviembre de 1986, que excluyó a la recurrente de la reserva de plaza solicitada por ella en la convocatoria de 6 de octubre anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

1597 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991.

Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de

libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 11 de diciembre de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso de 1990-1991

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Generalidad de Cataluña.

La evaluación de los resultados de dicho programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña el importe de 117.266.310 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422B-220 y la cantidad de 1.467.499 pesetas con cargo al programa 18.10.422.E-220 (Educación Especial).

Segunda.—Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de EGB sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por el Departamento de Enseñanza a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios y con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.—La asignación en los módulos económicos por alumno que se determinen deberá destinarse a la adquisición de libros de texto, libros de consulta y libros de literatura infantil y juvenil, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada, para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.—Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.—Los Centros docentes recibirán, a través del Departamento de Enseñanza, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.—Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Departamento de Enseñanza y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Generalidad de Cataluña, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.—Antes de finalizar el primer trimestre de 1991, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.—En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña».

Novena.—La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.—El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1990-1991.

Undécima.—De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará en sucesivos Convenios el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por el Departamento de Enseñanza, José Laporte i Salas, Consejero.

1598 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Real Academia de Medicina, por la que se anuncia la relación de Premios concedidos por la Real Academia de Medicina durante el año 1990.

Premios concedidos por la Real Academia Nacional de Medicina en el curso 1990

Premio de la Academia:

Al Doctor don Manuel Escudero Fernández por su trabajo «Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de ovario».

Premios de la Fundación «Conde de Cartagena»:

Premio al Doctor don Santiago Tamames Gómez por su trabajo «Histopatología del colon en el síndrome de intestino corto».

Accésit al Doctor don José Javier Berjón Rufes por su trabajo «Extirpación meniscal: Repercusiones sobre la articulación de la rodilla».

Premio «Doctor Pedro María Rubio»:

Al Doctor don José Antonio Rodríguez Montes por la obra «Cirugía del bazo».

Fundación «San Nicolás»:

Premios de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela a:

Don Nicolás Vila Moriente.

Doña María Victoria de Rojas Silva.

Doña María del Carmen Porto Pardiñas.

Premios de Doctorado por la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid a:

Don Antonio Alvarez Badillo por su tesis «Modificaciones de los potenciales sensitivos evocados mediante laserterapia».

Doña María de los Angeles Ibáñez Ollas por su tesis «Trisomía 21: Citogenética, clínica y epidemiología».

Fundación «López Sánchez»:

Premios de Doctorado:

A don Pedro Enrique Guerra López por su tesis «Alteraciones del metabolismo del hemo en pacientes con insuficiencia renal crónica en tratamiento de hemodiálisis».

A don Joaquín Díaz Domínguez por su tesis «Historia de la cirugía biliar en España».

A don Eloy del Potro Gómez por su tesis «Estudio del valor pronóstico de diferentes parámetros clínicos y analíticos en las leucemias agudas, con especial atención a las alteraciones cromosómicas».

Y a doña Rosa María Señaris Rodríguez por su tesis «Regulación de la síntesis y secreción de somatostatina y GHRH».

Premio «Coudet y Moratilla»:

Al Doctor don José Perianes Carro por su talento, trabajo y virtudes verdaderamente demostrados dentro del ejercicio de la Medicina.

Premio «Doctor Salgado»:

A don Francisco Armijo Castro por sus trabajos sobre Hidrología.

Premio «Doctor Matilla»:

A don Hernán Cortés Soria por su trabajo sobre «Indicadores biológicos de contaminación atmosférica como sistemas preventivos ante la salud humana».